

Villa Regina, 23 de abril de 2026.

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "LIRIO, GRACIELA BEATRIZ C/ VICENCIO, RODRIGO HUGO Y OTRO S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° VR-00215-C-2022); de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Mediante escritos de fecha 31/03/2026 la Sra. GRACIELA BEATRIZ LIRIO, con el patrocinio letrado de la Dra. ARIANA ZULIANI y PROVIDENCIA SEGUROS, representada por su apoderado el Dr. DIEGO SACCHETTI, acompañan acuerdo transaccional, el cual estriba que: *"La ASEGURADORA se compromete a abonar a LA ACTORA las sumas que surgen de la liquidación acordada por las partes, constituyendo un pago total, único y definitivo de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 44/100 (\$ 4.471.412,44) en concepto de capital e intereses devengados a la fecha de pago"*.

Asimismo, determinan los alcances del acuerdo; y que la DEMANDADA se obliga a abonar al Dra. ARIANA ZULIANI la suma de \$996.848,39, más el 5% correspondiente a Caja Forense (\$49.842,41) y que: "El pago se efectuará mediante transferencia bancaria...La totalidad de los gastos causídicos, tasa de justicia, sellados y aportes derivados del proceso y del presente acuerdo son a exclusivo cargo de la ASEGURADORA, quien deberá acreditar su pago en el expediente dentro del mismo plazo de 60 días".

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, adelanto que haré lugar a la homologación peticionada; y regularé los honorarios profesionales teniendo en

consideración los Arts. 6, 7, 8, 10, 11, 20 y 39 de la Ley N° 2212; en especial, la naturaleza, relevancia y trascendencia moral del asunto; complejidad, calidad, eficacia, celeridad y extensión del trabajo efectivamente desempeñado; y sobre el monto base de \$ 4.471.412,44.

En consecuencia,

SENTENCIO:

1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo acompañado en escrito de fecha 31/03/2026 , al que han arribado la actora y citada en garantía.

2) En cuanto a los honorarios de la parte actora se estará a lo acordado por las partes. Asimismo se regulan honorarios profesionales del Dr. DIEGO SACCHETTI, apoderado de la citada en garantía en la suma de 10 jus.

Todos los abogados actuantes deberán cumplir con la Ley N° 869. Vincúlese a Caja Forense a los fines de ser notificada.-

En cuanto a los honorarios de los peritos se mantienen lo ya regulados mediante sentencia de fecha 07/10/2025

3) Procédase por OTIC a la determinación de impuestos de justicia, sellado de actuación y contribuciones, y emisión de la boleta respectiva.

Regístrese y notifíquese conforme art. 120 del CPCC

PAOLA SANTARELLI

Jueza